



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
Ordenanza Municipal N°03-2023/MDM-ALC

Mancora, 26 de abril del 2023.

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de abril del 2023, Informe N°57-2023-UAJ-MDM/LHOL de fecha 10 de febrero de 2023; Informe N°117-2023-UAJ-MDM/LHOL de fecha 15 de marzo de 2023; Informe N°163-2023-MDM-OPPyOPI/ZBZE de fecha 23 de marzo de 2023; Memorándum Múltiple N°18-2023-GM/MDM de fecha 20 de marzo de 2023; Informe N°093-2023-MDM/SG/GSMY de fecha 24 de marzo de 2023; Memorándum N°183-2023-GM/MDM de fecha 24 de marzo de 2023, Proveído N°035-2023-SG-MDM de fecha 24 de marzo de 2023; Dictamen N°02-2023-CCALPIPSASAEOYO de fecha 03 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Principio de Legalidad** previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así busca que la administración pública cumpla con las normas legales aplicables al presente caso;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el numeral 13 del artículo 82º concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8º de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el artículo 127º determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía" que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura "el porcentaje

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
Ordenanza Municipal N°03-2023/MDM-ALC

de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el artículo 21º del Reglamento de la Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del literal B del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, los gobiernos locales, entre otros, elaboran, aprueban, implementan, actualizan y difunden los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, mediante Ordenanza N° 02-2018-MDM/C, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mancora;

Que, mediante el Informe N° 122-03-2023-/MDM-DVSC.GA-OCLE de fecha 02 de marzo de 2023, a la Gerencia Municipal, la División de Servicios Comunales y Gestión Ambiental presenta el Proyecto de Ordenanza, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de La Municipalidad Distrital de Mancora, en el marco del Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), aprobado por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM;

Que, en respuesta al Proveído S/N de Asesoría Jurídica de fecha 06 de marzo de 2023; al Proveído N°213 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y OPI, mediante Informe N° 177-03-2023-/MDM-DVSC.GA-OCLE de fecha 29 de marzo de 2023 la División de Servicios Comunales y Gestión Ambiental informa que, debe aprobarse la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de La Municipalidad Distrital de Mancora, después debe elaborarse el Plan de Trabajo, el mismo que debe contar con presupuesto;

Que, en respuesta al Memorándum N°214-2023-GM/MDM de fecha 10 de abril de 2023; Proveído S/N de fecha 11 de abril del 2023 de la Secretaría General, mediante Informe N°157-2023-UAJ-MDM/LHOL de fecha 12 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que apruebe el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de La Municipalidad Distrital de Mancora, así mismo, se derive a la comisión respectiva para su dictamen de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante el Memorando N° 243-2023-GM/MDM de fecha 11 de abril de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 157-2023-UAJ-MDM/LHOL de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal, previo dictamen de la comisión de regidores respectiva;

Que, mediante Dictamen N°04-2023-CCALPIPSASAEYO de fecha 24 de abril de 2023, la Comisión de Control, Asuntos Legales, Política Institucional, Población, Salud, Alimentación, Saneamiento Ambiental, Ecológica y Ornato, recomienda por UNANIMIDAD aprobar la Ordenanza Municipal, que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de La Municipalidad Distrital de Mancora;

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
Ordenanza Municipal N°03-2023/MDM-ALC

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 177-03-2023/MDM-DVSC.GA-OCLE de la División de Servicios Comunales y Gestión Ambiental; Informe N°157-2023-UAJ-MDM/LHOL la Oficina de Asesoría Jurídica; Dictamen N°04-2023-CCALPIPSASAEYO la Comisión de Control, Asuntos Legales, Política Institucional, Población, Salud, Alimentación, Saneamiento Ambiental, Ecológica y Ornato, y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de abril de 2023, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBO POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA

"EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mancora, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en Coordinación con la División de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI, asignar anualmente recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

3

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la División de Servicios Comunales y Gestión Ambiental la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. – DELEGAR en el señor Alcalde la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. – DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N°002-2018-MDM/C que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mancora y cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal;

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Secretaría General y Oficina de Estadística, Informática y Computo la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Mancora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA**
MANUEL ORLANDO CRUZ AGUILAR
ALCALDE DISTRITAL DE MÁNCORA

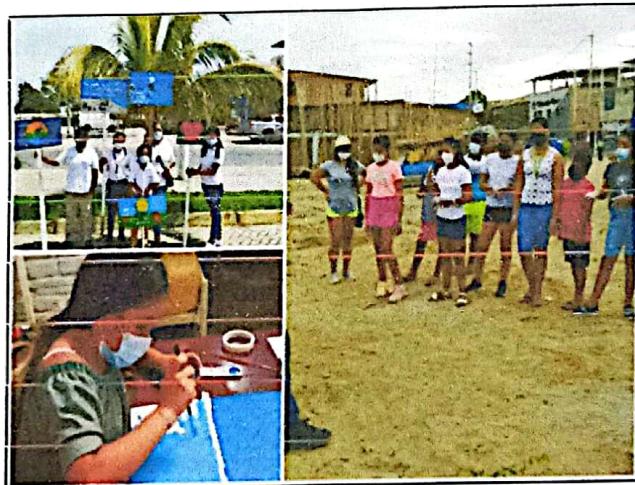


PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MÁNCORA**

Programa Municipal EDUCCA – Mancora



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Mancora – Talara – Piura

[Large blue ink signature]
CASA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
ING. OSWERT CRISTIÁN LOPEZ ESCOBAR
JEFE DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS COMUNALES Y GESTIÓN AMBIENTAL



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mancora.

Programa Municipal EDUCCA – MÁNCORA

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Mancora, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Mancora, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es el deterioro del medio ambiente corresponde a patrones insostenibles de consumo. Para alcanzar un desarrollo sostenible se debe crear conciencia y promover el involucramiento de la sociedad en la problemática ambiental. Así como también otra de las causas es la falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales de su localidad, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para el cambio de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación para actividades ambientales, etc.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mancora (Programa Municipal EDUCCA - MÁNCORA) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2018, la Municipalidad Distrital de Mancora, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos del distrito de Mancora aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

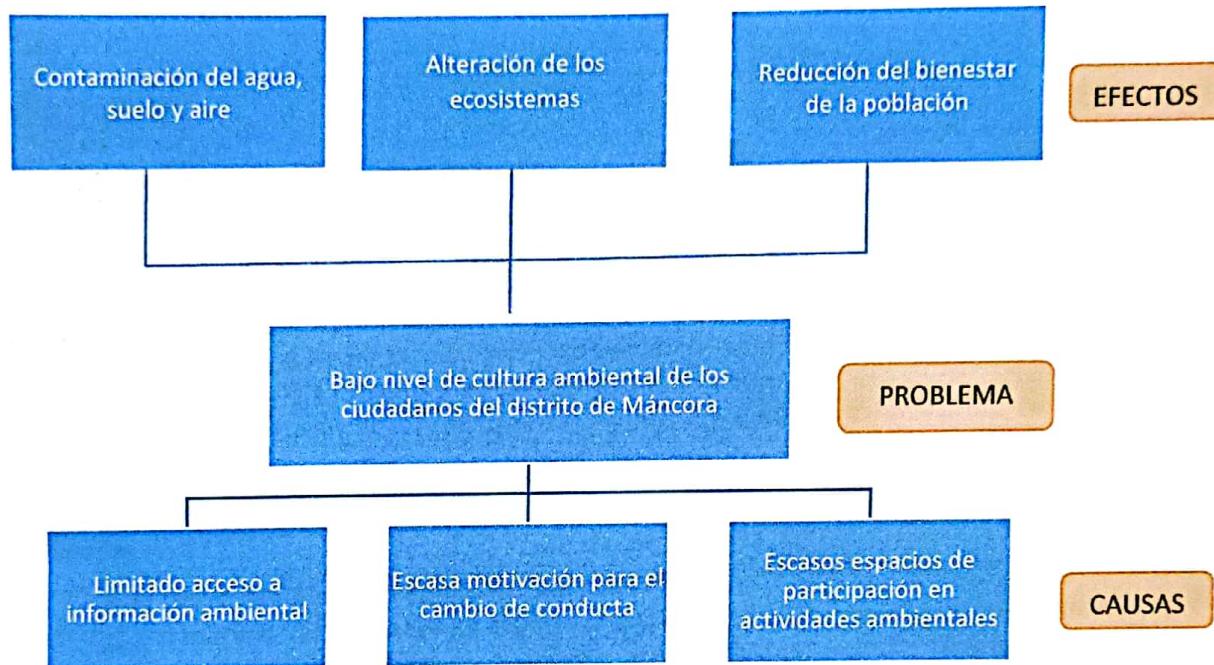

ING. OSVERT CRISTIAN LOPEZ ESCOBAR
DIRECCIÓN DE SERVICIOS COMUNALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Mancora
Oficina de Servicios Comunales y Gestión Ambiental

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permita mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Mancora, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

AL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
EN EL AÑO 2016
DNI. 00000000000000000000
FONDO DE SERVICIOS COMUNALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
CRISTIAN LOPEZ ESCOBAR



b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Mancora.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

5.1 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

5.2 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

*ING. OSWERT CUSTIÁN LOPEZ ESCOBAR
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS COMUNALES Y GESTIÓN MIESVAL*



5.3 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

5.4 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

5.5 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

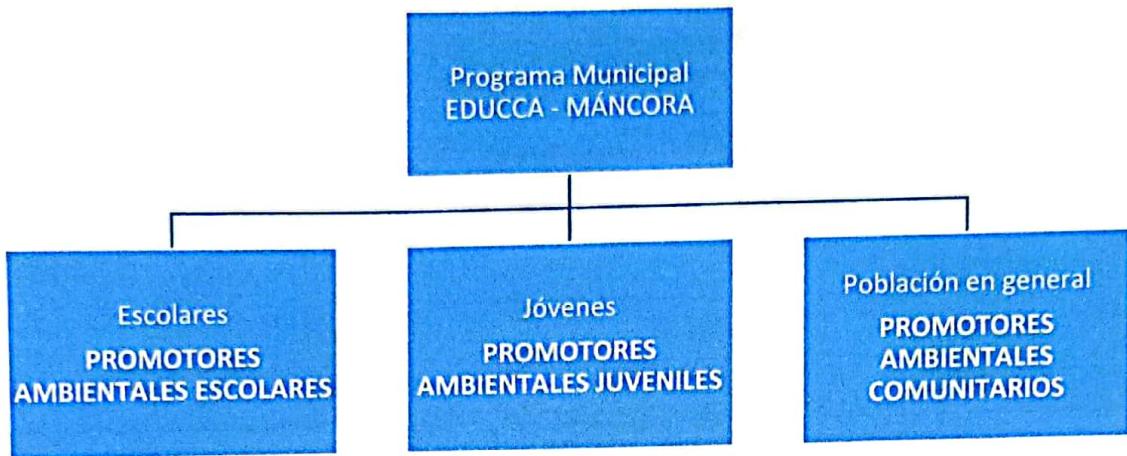
La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

*ING. OSWERT CRISTIAN LOPEZ ESCOBAR
JEFE DE LA LINEA DE SERVICIOS COMUNALES / RESIDUOS AMBIENTAL*



El Programa Municipal EDUCCA - Mancora, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan

*ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
ING. OSWERT CRISTIAN LOPEZ ESCOBAR
JEF. DE LA UNIDAD DE SERVICIOS COMUNALES: GESTIÓN AMBIENTAL*



al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

ALFREDO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCOPA
INC. OSVERT CRISTIAN LOPEZ ESCOBAR
JEF. DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMUNALES Y GESTIÓN AMBIENTAL



IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAE acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.• Número de PAE capacitados.• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.• Número de PAE reconocidos.• Número de docentes reconocidos.• Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none">• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none">• Número de campañas informativas realizadas.• Número de personas que participan en campañas informativas.• Número de eventos realizados con temática ambiental.• Número de personas que participan en eventos.• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.• Número de material comunicacional audiovisual generado.• Número de material comunicacional gráfico generado.• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).

*EST. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCERA
EJE DE DESARROLLO DE SERVICIOS CIVILES Y GESTIÓN AMBIENTAL*
ING. OSWERT CRISTIAN LOPEZ ESCOBAR



2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAJ acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.• Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAC acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.• Número de PAC reconocidos.

X. ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad Distrital de Máncora	<ul style="list-style-type: none">• Alcalde• Gerente Municipal• Administración• Desarrollo Económico y Social• División de servicios comunales y gestión ambiental• Departamento de Servicios Públicos y Saneamiento Básico y Ambiental• División de servicios sociales y desarrollo económico• Oficina de imagen institucional• Unidad de Serenazgo de Máncora• Oficina de Transportes y Circulación Vial.
Comisión Ambiental Municipal (de estar vigente)	<ul style="list-style-type: none">• Comisión Ambiental Municipal de Máncora

JEFE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
ING. OSVALDO CRISTIAN LOPEZ ESCOBAR
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMUNALES Y GESTIÓN AMBIENTAL



Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none">• Establecimientos comerciales• USAID• REPRESENTACION DEL IPD - MANCORA
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none">• Instituto de Educación Superior Nuestra Señora del Carmen
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none">• Municipalidad Provincial de Talara• Unidad de Gestión Educativa Local de Talara• Comisaría.• Parroquia.• Centro de salud de Mancora.• Policía Nacional del Perú.
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none">• Radio Nova

XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – MÁNCORA, se contará con los recursos municipales de la División de servicios Comunales y Gestión Ambiental, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – MÁNCORA.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la División de Servicios Comunales y Gestión Ambiental de la municipalidad Distrital de Mancora presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
ING. OSWALD CRISTIAN LOPEZ ESCOBAR
JEFE DE DIVISIÓN DE SERVICIOS COMUNALES Y GESTIÓN AMBIENTAL